Concepción, 03 de diciembre del 2020
Resolución REC-Nro. 391/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 029/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNC" – ID NRO. 387.798. ----------

VISTO

El expediente RSG 3137/2020, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 036/2020 recomendando la adjudicación del *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNC"*. ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 387.798 identificado como Expediente Nro. 318681, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNC"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 01 (una) empresa, en su Dictamen Nro. 036/2020 correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 029/2020 – ID Nro. 387.798, recomienda la adjudicación a la firma ***AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6,*** para los *item 01 y 02,* totalizando la suma de *G. 1.800.000 (guaraníes un millón, ochocientos mil);* por presentar la oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, el Art. Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 030/2020 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo a lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Nro. 27. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, el Art. Nro. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 menciona que *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

...///...

Concepción, 03 de diciembre del 2020

Resolución REC-Nro. 391/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 029/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNC" – ID NRO. 387.798. ----------

(2)

...///...

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ---------

QUE, la Resolución REC-Nro. 386/2020 autoriza al Prof. Dr. Luis Gilberto Romero Rojas – Vicerrector de la UNC a suscribir el presente acto administrativo ante la ausencia justificada del Prof. Dr. Clarito Rojas Marín – Rector de la UNC debido a compromisos institucionales asumidos en la capital del país. ----------

QUE, el Artículo 24 del Estatuto de la UNC menciona que *"...En caso de ausencia o impedimento temporal del Rector le sustituirá el Vicerrector..."*. ----------

QUE, son funciones del Vicerrector *"...b) Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos en éste Estatuto..."*, de acuerdo con lo que dicta el Estatuto de la UNC en su Artículo 29. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR,** a la firma ***AG REPRESENTACIONES – AMÉRICO DE JESÚS GARCÍA AYALA – RUC 4358797-6,*** para los *item 01 y 02,* totalizando la suma de *G. 1.800.000 (guaraníes un millón, ochocientos mil);* para el *"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES PARA LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNC"*, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nro. 029/2020 – ID Nro. 387.798, atendiendo lo establecido en el Art. 34, inc. c) de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 036/2020 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Luis Gilberto Romero Rojas
Vicerrector en ejercicio del Rectorado